

Santiago, Diciembre 30 de 1844.

El Vice-Presidente de la República se ha servido expedir, hoy el decreto que sigue.

"Debiendo el tesoro de los establecimientos del Beneficencia proceder a hacerse cargo de la tesorería del hospicio de esta capital, en conformidad del art. 14 de la ordenanza de 12 de octubre del presente año, la Junta encargada de la dirección del hospicio disponga lo conveniente a fin de que, con la brevedad posible, se haga formal entrega al referido empleado de los fondos pecuniarios, documentos i demas útiles que pertenecan a la tesorería indicada. Anótese i comuníquese."

Lo trascrito a V. para su conocimiento.

Dios que av.

Manuel Montt

Al Tesorero
de los Establecimientos del Beneficencia.